

VOL. 1 | OCTUBRE DE 2021

REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE 48 A 42 HORAS

CAFE LEGAL



DESCRIPCIÓN GENERAL:

El artículo 3 de la ley 2101 de 2021 contempla una implementación gradual de la nueva jornada laboral bajo las siguientes reglas:

Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley.

No obstante, el último inciso del mismo artículo faculta al empleador para que, si es su voluntad, de inmediato implemente la nueva jornada laboral.



INMEDIATO

Lo anterior significa que por ahora la jornada laboral sigue siendo de 48 horas, pues los 2 años a partir de los cuales se disminuye en una hora, esto es, a 47 horas semanales, se cumplen el 15 de julio de 2023.

Lo que entra a regir de inmediato, es la desaparición de la jornada máxima diaria, pues respecto a ella no hay una progresividad ni una transición.

La actual jornada laboral de 48 horas se puede distribuir entre 5 o 6 días, aunque ello implique trabajar hasta 9.6 horas al día y sólo a partir de allí se causan las horas extras.

De momento la jornada laboral sigue siendo de 48 horas diarias, y como esa jornada se puede distribuir en 5 o 6 días, al optarse por 5 días se tendrá una jornada laboral diaria de 9.6 horas, lo que es legal en razón a que desapareció el límite de las 8 horas diarias.



REDUCCIÓN

JORNADA LABORAL

AÑO 2023	47 HRS SEMANA
AÑO 2024	46 HRS SEMANA
AÑO 2025	44 HRS SEMANA
AÑO 2026	42 HRS SEMANA

REDUCCIÓN

AÑO 2023	1 HORA
AÑO 2024	1 HORA
AÑO 2025	2 HORAS
AÑO 2026	2 HORAS

Si bien el inciso segundo literal d) del artículo 161 del código sustantivo del trabajo fija un límite de 9 horas diarias, como ya señalamos, dicho límite aplica exclusivamente para los casos en que se implementa una jornada laboral variable para cada día de la semana, y no aplica para la jornada laboral que se implemente de acuerdo al inciso primero del artículo 161, lo que hace posible implementar una jornada de 9.6 h

CONTACTANOS

OFICINAS

BOGOTA CALLE 127 No 14-54

TELEFONOS

310 0849

EMAIL

COMERCIAL@GIRELABORAL.COM

